GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 527 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 18 AGO. 2014

VISTO; *los Oficios Nºs 0140-2014-GRA-GRI/C.A, 1444-2014-GRA/GG-GRI-SGO, 250-2014-GRA/GG-GRI, Decretos Nºs 3195, 4664-2014-GRA/PRES-GG, 5948, 7868-2014-GRA/GG-ORADM, 10140-2014-GRA/ORADM-ORH y 1496-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en 03 files personales y dieciocho (18) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y*

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 103-2014-GRA/PRES-GG, se ha resuelto contratar los servicios personales del señor ***Froilan CONDORI CANDIA,*** *para desempeñar las funciones de Residente de Obra del Proyecto: Mejoramiento de Servicios de agua para consumo humano en la ciudad de Ayacucho y Riego en la cuenca del Rio Cachi, por el periodo comprendido del 17 de enero al 31 de mayo del 2014;*

Que, por otro lado a través del Memorándo Nº 131-2014-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 28 de abril del 2014, la Oficina de Recursos Humanos dispone la reincorporación del señor Sergio Gene URRIBARRI URBINA con efectividad del 02 de mayo del 2014, a efecto de que la referida persona labore en la Oficina de Coordinación de Actividades como Ingeniero Residente de Operación y Mantenimiento (OPEMAN) de la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento a la Sentencia de Vista aprobado mediante Resolución Nº 18 expedido por la Sala Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;

Que, como consecuencia de los aspectos precisados en los considerandos precedentes deviene modificar la Resolución Gerencial General Regional Nº 103-2014-GRA/PRES-GG de fecha 03 de abril del 2014, en lo que respecta a la fecha de vigencia del contrato de servicios personales del señor Froilan Condori Candia consignado del 17 de enero al 31 de mayo del 2014, en el marco de lo dispuesto por el artículo 203º numerales 203.2.2 y 203.2.3 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; debiendo quedar modificado del 17 de enero al 01 de mayo del 2014, dejando subsistente los demás extremos de la presente resolución materia de modificación;

Que, por otro lado merced a los Oficios Nºs 1444-2014-GRA/GG-GRI-SGO y 140-2014-GRA-GRI/C.A el Subgerente de Obra y el Coordinador de Actividades OPEMAN de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales por necesidad de servicios

del servidor citado en el considerando precedente, para desempeñar las funciones de Especialista en Hidrometeorología para la Meta: 0200 Mejoramiento de los Servicios de agua para consumo Humano en la ciudad de Ayacucho y riego en la cuenca de Rio Cachi, por el periodo comprendido del 02 de mayo al 31 de julio del 2014, de acuerdo al Decreto Nº 1496-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la Descripción de cargo y anexo Nº 66, recomendado con el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales dè los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y la Directiva Nº 002 -2013 –GRA /PRES- GG- ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple Nº 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decreto Nº 4664-2014-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO.-</u> ***RENOVAR,*** *con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del señor que a continuación se detalla:*

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. FROILAN CONDORI CANDIA	ESPECIALISTA EN HIDROMETEOROLOGIA	42 2-173380 4-000121	3,336.00	02-05-14 AL 31/07/2014	006 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO CACHI

ARTICULO SEGUNDO.- *Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.*

ARTICULO TERCERO- *Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPD.*

ARTICULO CUARTO.- *El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.*

ARTÍCULO QUINTO.- ***DISPONER,*** *la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución La misma que constituye transcripción oficial Expedida por mi despacho.

Atentamente

ABOG. MILAGRO FLORES ORIHUELA
SECRETARIA GENERAL